



RADICACION: 08001315300520190020800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DENIS PALMA CUENTA
DEMANDADO: COMFAMILIAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL- Barranquilla, Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito presentado por el doctor Alfonso Camerano sobre las manifestaciones que se hacen en el mismo, se debe decir que el juzgado desconocía que ya hubiese consignado a la cuenta de la Sociedad de Ingenieros del Atlantico el valor de los costos de la visita del perito, razón por la cual este juzgado no había procedido a requerir al perito para que rindiera su dictamen y en cuanto a la información de que los juegos de la piscina de los niños fue eliminada, el juzgado le hará saber tal situación al perito en este momento, porque tampoco se había informado por el peticionario, por lo tanto en este momento se dará dicha información a la Sociedad de Ingenieros del Atlantico y se le solicitara que manifiesten si tal situación actual les impide rendir el dictamen o es posible rendir el mismo con base en documentos de construcción, fotos o cualquier otro documento.

Con relación al requerimiento a la parte demandante que aporte la historia clínica completa que consta en las EPS Sura, Corporación IPS Costa Atlántico, IPS Soledad, Hospital Juan de Acosta (IPS), ya que esta información solo es entregada a la autoridad judicial o a la parte interesada, este juzgado remitió en fecha 12 de octubre de 2021 los oficios dirigidos a EPS Sura y Corporación IPS Costa Atlántico para que fuese remitido por la parte interesada, ya que no se contaba con los correos electrónicos de dichas entidades.

La demandante frente al recibo del correo manifestó lo siguiente:

con mucho respeto les informo que las anteriormente suscitadas no tienen documentación alguna respecto de los reportes clínicos de las lesiones que sufrió mi representada en los hechos ocurridos en las instalaciones de COMFAMILIAR DEL ATLANTICO, puesto que mi representada al momento de los sucesos se encontraba afiliada a la EPS CAFESALUD, la cual le presto los servicios médicos a través de la CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE, tal como lo demuestra la historia clínica aportada inicialmente a este proceso, es de anotar que en la actualidad mi representada se encuentra afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A, en la cual le están practicando prequirúrgicos para que posteriormente sea operada de una hernia ventral ocasionada por la gravedad de las lesiones.

Como puede verse este juzgado ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para lograr la recopilación de las pruebas, habiéndose decir que la carga de la prueba la tienen las partes, de los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (artículo 164 CGP).

De cara a la norma citada cada parte la carga probatoria que le corresponde.

Que el juzgado no puede estancarse en la etapa probatoria de manera indefinida, por ello se fijó fecha de audiencia, sin embargo, se oficiará como se mencionó a la Sociedad de Ingenieros del Atlantico.



Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Oficiar a la Sociedad de Ingenieros del Atlántico en los términos señalados en la parte motiva de este auto. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 Hoy 28 MARZO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa1332057c2a4b18b6a026422c5168889e51b36a815aa0716a94a571c0aa8aa

Documento generado en 25/03/2022 04:19:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**